



Resolución Sub-Gerencial

Nº 028 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

VISTOS:

La solicitud presentada por el Gerente General del "POLICLÍNICO PARTICULAR SAN MATEO" E. I. R. Ltda., contenido en los expedientes Administrativos ingresados bajo Reg. N° 3941-2016, 5033- 2016 de fecha 12 y 14 de enero del 2016, documentado - contenido diecinueve (19) folios, Informe N° 05-2016-GRTC-GRA/SGTT-1c, del 18 de enero del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, con observancia y cumplimiento a lo previsto por el Art. 6º en concordancia de lo específico del Art. 7º, así como por lo precisado en el 4º apartado del literal l) del Art. 104.1º y el literal f) del Art. 107º del D. N° 040-2008-MTC Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y sus modificatorias de los Ds. Ss. Nos. 036.2009-MTC y 038-2010.MTC respectivamente; y, en atención a lo previsto por los Principios Administrativos de Legalidad, Debido Procedimiento, Presunción de Veracidad, Verdad Material y de Privilegio de Controles Postiores del Art. IV del Título Preliminar y, el numeral 4. del artículo 3º (motivación), concordante con el artículo 6º (motivación del acto jurídico), todos de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, se determina;

Que, de acuerdo al precedente expuesto el Art. 108º de la Norma prevé la formación debida de los expedientes o Legajos administrativos que serán objeto de Registro por el área respectiva de ésta Sub Gerencia; consecuentemente, revisados y valorados en su contenido los documentos conformados y requisitos contenidos en el expediente arriba citado, el Establecimiento de Salud mencionado ha cumplido con presentar y adjuntar los requisitos exigidos por La Norma - Ley; más, teniendo como precedente modificación del anexo N°2 de la Resolución Sub Gerencial N° 0277-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 20 de mayo del 2015 y a lo que dispone el Reglamento Nacional de licencias de conducir que autorizara la conformación de integrantes del Staff de profesionales; y, para el presente caso, deberá emitirse la respectiva Resolución autorizando vía EXCLUSIÓN de la profesional Psicóloga DORA ELEANA ZEVILLANOS GARNICA, identificada con DNI N°01321580 y la INCLUSIÓN de la profesional Psicóloga LINA HORTENCIA AVALOS SULLCA con DNI N°41365227 de la que se ha verificado el cumplimiento en la presentación de los requisitos pertinentes: Título Profesional, con número de colegiatura N°C.Ps.P N°15149, Certificado de Habilitación Profesional N°0066998 del 13 de enero del 2016, vigente del Colegio Profesional de Psicólogos del Perú del que sea verificado que ha cumplido con presentación de los requisitos que establece el Reglamento, por lo que es procedente emitirse el resolutivo autoritativo consecuente para facilitar las funciones de dicho policlínico;

Estando a lo previsto en la Ley N° 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre"; concordante con lo plasmado en el D.S. N°040-2008-MTC y su modificatoria del D. S. N°036-2009-MTC; y, la Ley N° 27444 del "Procedimiento Administrativo General"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud y expedientes documentado ingresado bajo los Registro N° 3941-2016 y 5033-2016 de fechas 12 y 14 de enero del 2016 presentado por el Gerente General del "POLICLÍNICO PARTICULAR SAN MATEO" E. I. R. L.

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE AUTORIZAR la modificación del Staff del Policlínico referido; quedando, a su vez, modificado el artículo segundo de la Resolución Sub Gerencial N°0277-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 20 de mayo del 2015, respecto de la modificación del Staff del centro médico primigenio, acorde al siguiente detalle:



Resolución Sub-Gerencial

Nº 028 -2016-GRA/GRTC-SGTT

Nombres y Apellidos	Especialidad y Número de Colegiatura	DNI	Cargo	Observaciones
MÉDICO Dr. Marco Antonio Chunga Paiva.	Médico Cirujano Colegio Médico del Perú. Colegiatura Nº 43014.	29408829	Director Médico. Evaluador en examen Oftalmológico, Otorrinolaringológico y Clínico Toxicológico.	
PSICÓLOGA Dora Eleana Zevillanos Garnica		01321580		EXCLUSION
Sayda Antonieta Dueñas Chevarría	Personal Administrativo	29531203		
PSICÓLOGA Mary Luz López Rojas	Colegio de Psicólogos del Perú Colegiatura Nº 18023	42916559	Evaluador Examen Psicológico	
BIÓLOGO Jorge Luis Pezo LLaza.	Biólogo. Col. Biólogos del Perú. Colegiatura Nº 4516.	29420401.	Evaluador Examen Toxicológico y de Laboratorio.	
PSICÓLOGA Lina Hortensia Avalos Sulca	Colegio de Psicólogos del Perú Colegiatura Nº 15149	41365227	Evaluador Examen Psicológico	INCLUSION

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área n/e de Licencias

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **25 ENE 2016**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA